

****PROHIBIDA SU PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN EN/POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUIDOS SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL DISTRITO DE COLUMBIA), JAPÓN O AUSTRALIA****

El presente anuncio no es un folleto ni una oferta de venta de títulos-valores a personas estadounidenses o radicadas en cualquier jurisdicción, incluidos los Estados Unidos de América (así como sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón o Australia.

El presente anuncio y ninguno de sus contenidos se utilizará como base o fundamento en relación con cualquier oferta o compromiso de ningún tipo en ninguna jurisdicción. Cualquier oferta para la adquisición de acciones ordinarias de conformidad con la oferta propuesta (la «Oferta») por Cox ABG Group, S.A. («Cox» o la «Sociedad») en relación con sus nuevas acciones ordinarias (las «Acciones de Oferta Inicial») (junto con las Acciones de Sobreasignación, que se definen más adelante) (las «Acciones Ofertadas»), así como cualquier potencial decisión de inversión de los inversores, se realizará exclusivamente sobre la base de la información contenida en el folleto (el «Folleto»), tal y como éste ha sido modificado por el suplemento al Folleto aprobado por y registrado en la CNMV el 12 de noviembre de 2024 (el «Suplemento») que la Sociedad ha publicado en el marco de la admisión a cotización y negociación de las acciones ordinarias de la Sociedad (las «Acciones») en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las «Bolsas de Valores Españolas»). Tras su publicación, las copias del Folleto y el Suplemento estarán disponibles, tanto en el sitio web de la CNMV (www.cnmv.es) como en el sitio web de la Sociedad (www.ipo.grupocox.com).

Madrid, 14 de noviembre de 2024

COX ABG GROUP, S.A.

De conformidad con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y de acuerdo con el folleto de oferta inicial y admisión a negociación de las acciones ordinarias de COX ABG GROUP, S.A. (“Cox” o la “Sociedad”) aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el 5 de noviembre de 2024 (número de registro oficial 11352) (el “Folleto”) modificado por el suplemento de fecha 12 de noviembre de 2024 (número de registro 11352.1), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de información privilegiada de fecha 13 de noviembre de 2024 con número de registro oficial 2466, Cox comunica que en esa misma fecha la Sociedad ha otorgado una escritura pública de aumento de capital por un importe total de 174.999.996,27 euros (incluyendo 1.710.654,90 euros de importe nominal más 173.289.341,37 euros de prima de emisión) en virtud de la cual se han emitido 17.106.549 acciones ordinarias totalmente suscritas y desembolsadas. En el día de hoy, la mencionada escritura pública ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

La Admisión de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas está prevista el 15 de noviembre de 2024 según el calendario de la Oferta incluido el Folleto.

Los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto.

Madrid, 14 de noviembre de 2024

D. Enrique José Riquelme Vives
Presidente Ejecutivo

AVISO IMPORTANTE

El contenido del presente anuncio ha sido elaborado por la Sociedad bajo su entera responsabilidad.

La información contenida en el presente anuncio tiene fines ilustrativos y no es ni pretende ser completa ni exhaustiva. Por tanto, ninguna persona deberá confiar en ella —ni en su exactitud, imparcialidad o integridad— para ningún fin.

Queda prohibida la publicación o distribución, ya sea directa o indirectamente, del presente anuncio en los Estados Unidos de América (así como sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia). La distribución del presente anuncio podrá estar restringida por ley en determinadas jurisdicciones, y aquellas personas que tengan en su poder cualquier documento u otra información a la que se haga referencia aquí deberán informarse sobre dichas restricciones y observarlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones podría constituir una vulneración de las leyes en materia de títulos-valores de cualquiera de dichas jurisdicciones.

El presente anuncio no contiene ni constituye una oferta ni una solicitud de una oferta para la compra de las Acciones Ofertadas a ninguna persona en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), Australia, Canadá, Japón o en aquellas jurisdicciones en la cual dicha oferta o solicitud sean ilícitas.

Las Acciones Ofertadas a las que se hace referencia en este documento no podrán ofertarse ni venderse en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), a menos que se hayan registrado de conformidad con la Ley de Títulos-Valores Estadounidense de 1933 [*US Securities Act of 1933*] (la “**Ley de Títulos-Valores**”) o se oferten en el marco de una transacción exenta de los requisitos de registro de la Ley de Títulos-Valores o no sujeta a dichos requisitos. Las Acciones Ofertadas no han sido, ni van a ser, registradas en virtud de la Ley de Títulos-Valores o las leyes estatales aplicables en materia de títulos valores extranjeros. Por ende, no podrán ofertarse ni venderse en los Estados Unidos de América sin haber sido previamente registradas en virtud de las leyes federales y estatales aplicables o cualquier exención válida de dichos requisitos de registro. Cualquiera de dichos títulos-valores solo podrán ofertarse (a) en los Estados Unidos de América a “compradores institucionales cualificados” según su definición en la Regla 144A en virtud de la Ley de Títulos-Valores (“**CIC**”) o (b) en transacciones extraterritoriales que cumplan los requisitos del Reglamento S de la Ley de Títulos-Valores.

La oferta y venta de Acciones Ofertadas a la que se hace referencia en el presente documento no ha sido ni será registrada con arreglo a la Ley de Títulos-Valores o a la legislación aplicable en materia de títulos-valores de Australia o Japón. Con sujeción a determinadas excepciones, las Acciones Ofertadas a las que se hace referencia en el presente documento no podrán ofertarse ni venderse en Australia, Canadá ni Japón, ni ofertarse ni venderse por cuenta de/en beneficio de cualquier nacional, residente o ciudadano de Australia o Japón. No se realizará ninguna oferta pública de las Acciones Ofertadas en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), Australia, Canadá o Japón, ni ningún otro país o territorio.

En los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (el “**EEE**”), el presente anuncio y cualquier oferta que se realice posteriormente van dirigidos exclusivamente a personas que sean “inversores cualificados” en el sentido del Reglamento sobre el Folleto (Reglamento (UE) 2017/1129) (los “**Inversores Cualificados**”).

En el Reino Unido, el presente anuncio y cualquier oferta que se realice posteriormente van dirigidos exclusivamente a personas que sean “inversores cualificados” en el sentido del Reglamento sobre el Folleto, que forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la Ley (de Retirada) de la Unión Europea de 2018 [*European Union (Withdrawal) Act 2018*] (la “**LRUE**”), (i) que tengan experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la Orden (de Promoción Financiera) de 2005 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 [*Financial Services and Markets Act 2000*], y sus posteriores modificaciones (la “**Orden**”); (ii) que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(A) a (D) de la Orden; o (iii) a quienes pueda comunicarse lícitamente por otros medios (denominadas todas ellas, junto con los Inversores Cualificados del EEE, las “**Personas Relevantes**”). Este documento va dirigido únicamente a Personas Relevantes y no deberá ser utilizado como base o fundamento de ninguna acción o decisión por personas que no sean Personas Relevantes. Cualquier inversión o actividad de inversión a la cual haga referencia el presente documento solo está disponible para Personas Relevantes, que serán las únicas que participarán en ellas.

Ni el presente anuncio ni su contenido deberán ser utilizados como base o fundamento de ninguna acción o decisión (i) por personas que no sean CIC en los Estados Unidos de América; (ii) por personas que no sean Personas Relevantes en el Reino Unido; o (iii) por personas que no sean Inversores Cualificados en cualquier Estado Miembro del EEE. La comunicación del presente anuncio (i) a personas que no sean CIC en los Estados Unidos de América; (ii) a personas que no sean Personas Relevantes en el Reino Unido; o (iii) a personas que no sean Inversores Cualificados en cualquier Estado Miembro del EEE está prohibida y podría contravenir la legislación aplicable.

El presente anuncio puede incluir declaraciones que son, o que podrían considerarse, “declaraciones prospectivas” basadas en expectativas, proyecciones o suposiciones actuales sobre eventos futuros. Las declaraciones

prospectivas son declaraciones distintas de hechos históricos y pueden identificarse por contener verbos o paráfrasis como «tener previsto», «tener por objetivo», «pretender», «creer», «esperar», «anticipar», «estimar», «pronosticar», «proyectar», «planear» o «prever» en presente, futuro o condicional precedidos de formas verbales como «podría», «sigue» o «debería» y expresiones similares —también en sus correspondientes formas negativas, con variaciones o con terminología comparable— o discusiones sobre estrategias, planes, objetivos, metas, eventos futuros o intenciones. En el momento de formularse, dichas declaraciones prospectivas reflejan las creencias, las intenciones y los actuales objetivos/aspiraciones de la Sociedad en relación con los resultados operativos, el estado financiero, la liquidez, las perspectivas, el crecimiento y las estrategias de la Sociedad o el Grupo, entre otras cosas. Las declaraciones prospectivas incluyen declaraciones sobre: objetivos, metas, estrategias, previsiones y perspectivas de crecimiento, planes futuros, eventos o comportamientos, y potencial de crecimiento futuro; liquidez, recursos de capital e inversiones de capital; previsiones económicas y tendencias sectoriales; evoluciones en los mercados en los que opera la Sociedad o el Grupo; el impacto de iniciativas reglamentarias; y la fortaleza de la Sociedad o cualquier otro competidor del Grupo. Las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbre debido a que hacen referencia a eventos y dependen de circunstancias que podrían materializarse o no en el futuro. Las declaraciones prospectivas de este anuncio están basadas en diferentes suposiciones, muchas de las cuales están, a su vez, basadas en suposiciones adicionales incluidas, entre otras, el análisis por parte de la dirección de: tendencias operativas históricas, datos contenidos en los registros de la Sociedad (y registros de otros miembros del Grupo) y otros datos procedentes de terceros; las inversiones y las estrategias de negocio del Grupo en el sector en cuestión y las tendencias reglamentarias y económicas, entre otras cuestiones; y la capacidad del Grupo para desarrollar con éxito sus negocios, financiarse, y llevar a cabo sus planes de crecimiento, alcanzar sus objetivos y ejecutar su cartera de pedidos atrasados y sus proyectos en desarrollo. Aunque la Sociedad considera que dichas suposiciones eran razonables al formularse, también reconoce que están inherentemente sujetas a riesgos, incertidumbres, contingencias y otros factores importantes, tanto conocidos como desconocidos, que son difíciles o imposibles de predecir y que escapan a su control. Las declaraciones prospectivas no son garantía del comportamiento futuro y tales riesgos, incertidumbres contingencias y demás factores importantes podrían hacer que el desenlace real y los resultados de las operaciones, la situación financiera y la liquidez de la Sociedad y otros miembros del Grupo o el sector difieran sustancialmente de los que tales declaraciones prospectivas expresan o dan a entender en el presente anuncio. Por tanto, no se presta ninguna manifestación o garantía de que dichas declaraciones prospectivas o previsiones vayan a materializarse ni que vaya a alcanzarse el resultado de ninguna previsión. Ninguna de las declaraciones prospectivas contenidas en el presente anuncio deberá ejercer influencias indebidas ni utilizarse como base de acciones o decisiones. Ninguna de las declaraciones contenidas en el presente documento pretende servir de previsión de beneficios ni deberá interpretarse como tal. Las declaraciones prospectivas únicamente son válidas en la fecha en que se formulan.

La Sociedad, los Managers y sus respectivas entidades vinculadas renuncian expresamente a cualquier obligación o compromiso de actualizar o revisar cualquiera de las declaraciones prospectivas aquí contenidas a la luz de cualquier nueva información, acontecimiento futuro o similar.

Cualquier compra de Acciones Ofertadas en la Oferta propuesta deberá realizarse únicamente sobre la base de la información contenida en el Folleto y el Suplemento que la Sociedad ha publicado en el marco de dicha Oferta. La información contenida en el presente anuncio está sujeta a cambios.

En lo concerniente a la Oferta, los Managers actúan exclusivamente en nombre de la Sociedad, no tendrán en cuenta a ninguna otra persona distinta de sus respectivos clientes, y no serán responsables ante nadie distinto de la Sociedad de proporcionar las protecciones que proporcionan a sus respectivos clientes, como tampoco de prestar asesoramiento en relación con dicha Oferta o cualquier operación, arreglo o asunto al que se haga referencia en el presente documento.

En relación con la Oferta de las Acciones Ofertadas, los Managers y cualquiera de sus entidades vinculadas podrán absorber una parte de las Acciones Ofertadas en la Oferta como posición principal y, en dicha calidad, retener, adquirir, vender u ofrecer a la venta por su propia cuenta dichas Acciones Ofertadas, otros títulos-valores de la Sociedad o inversiones relacionadas con la Oferta u otras transacciones. En consecuencia, deberá considerarse que las referencias a las Acciones Ofertadas que se emitan, ofrezcan, suscriban, adquieran, coloquen o negocien de otro modo incluyen cualquier emisión, oferta, suscripción, adquisición, colocación o negociación por parte de los Managers y de cualquiera de sus entidades vinculadas actuando en tal calidad. Además, los Managers y cualquiera de sus entidades vinculadas podrían celebrar operaciones de financiación (incluidos *swaps*, *warrants* o contratos por diferencia) con inversores con quienes los Managers y cualquiera de sus entidades vinculadas puedan, puntualmente, adquirir, tener o enajenar Acciones Ofertadas. Los Managers no pretenden, salvo en la medida en que cualquier obligación legal o reglamentaria les obligue a hacerlo, divulgar el alcance de ninguna de dichas inversiones o transacciones.

Las comunicaciones que hagan referencia a que una transacción o el libro están “cubiertos” (es decir, que la demanda de los inversores según el libro es igual o superior a la cantidad de Acciones Ofertadas que se ofertan) no son indicativas ni garantizan que el libro vaya a permanecer cubierto ni que los Managers vayan a distribuir

íntegramente la transacción en cuestión y las Acciones Ofertadas. Los Managers y sus entidades vinculadas a reservan el derecho a absorber una parte de las Acciones Ofertadas en la Oferta como posición principal en cualquier momento a su entera discreción para, entre otras cosas, tener en cuenta los objetivos de la Sociedad, los requisitos de la directiva MiFID II de la UE y cumplir las políticas de asignación.

Ninguno de los Managers —ni ninguno de sus respectivos, consejeros, directivos, empleados, asesores u agentes— acepta ninguna responsabilidad ni presta manifestación o garantía alguna, ya sea expresa o implícita, en relación con la veracidad, exactitud o integridad de la información contenida en el presente anuncio (ni con el hecho de que cualquier información pudiera haber sido omitida del mismo) ni ninguna otra información relativa a la Sociedad, sus filiales ni sus empresas asociadas, ya sea en formato oral, visual o electrónico, y sea cual fuere su medio de transmisión o entrega. Igualmente, ninguno de los anteriores acepta ninguna responsabilidad ni se presta manifestación o garantía alguna en relación con ninguna pérdida derivada de cualquier uso del presente anuncio o su contenido o relacionada de otro modo con el mismo.

En relación con la Oferta, Banco Santander, S.A., en calidad de agente de estabilización, o cualquiera de sus agentes, podrán (sin estar obligados a hacerlo), realizar transacciones encaminadas a mantener el precio de mercado de las Acciones Ofertadas a un nivel superior al que alcanzarían de otro modo en el mercado abierto. Sin estar obligado a hacerlo, Banco Santander, S.A. podrá realizar dichas transacciones en cualquier mercado bursátil, mercado extrabursátil, bolsa de valores o mercado en general en cualquier momento en el periodo comprendido entre la fecha en la cual las Acciones Ordinarias de la Sociedad (las “**Acciones**”) se admitan a cotización y empiecen a negociarse en las Bolsas Españolas y, como máximo, los 30 días naturales posteriores a dicha fecha. Sin embargo, ni Banco Santander, S.A. ni ninguno de sus agentes estarán obligados a realizar transacciones de estabilización, y no se prestan garantías de que dichas transacciones vayan a realizarse. De emprenderse, dichas medidas de estabilización podrán interrumpirse en cualquier momento sin previo aviso. Salvo en la medida exigida por la ley o los reglamentos, ni Banco Santander, S.A. ni ninguno de sus agentes tiene previsto divulgar el alcance de ninguna sobreasignación y/o transacción de estabilización realizada en el marco de la Oferta.

En relación con la Oferta, la Sociedad concederá a los Managers una opción para suscribir un número adicional de Acciones Ordinarias de la Sociedad que representen hasta el 5,71% de las Acciones de la Oferta Inicial (las “**Acciones de Sobreasignación**”, denominadas, junto con las Acciones de la Oferta Inicial, las “**Acciones Ofertadas**”) al precio de oferta con el fin de cubrir las sobreemisiones de las Acciones de la Oferta Inicial en la Oferta y las posiciones cortas resultantes de las transacciones de estabilización, de haberlas (la “**Opción de Sobreasignación**”): Banco Santander, S.A., en calidad de agente de estabilización (el “**Agente de Estabilización**”), podrá ejercer total o parcialmente la Opción de Sobreasignación, lo que le permitirá comprar o proporcionar compradores para las Acciones de Sobreasignación incluidas en la Oferta al precio de oferta. La Opción de Sobreasignación será total o parcialmente ejercitable, previa notificación de Banco Santander, S.A., en cualquier momento antes de los 30 días naturales previos al inicio de la negociación de las Acciones en las Bolsas de Valores Españolas.

Información a los distribuidores

Únicamente para los fines de los requisitos de gobernanza de productos contenidos en: (i) la Directiva 2014/65/UE sobre mercados de instrumentos financieros, según enmendada (“MiFID II de la UE”); (ii) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada de la Comisión (UE) 2017/593 que complementa MiFID II; y (iii) las medidas de implementación locales (conjuntamente, los “Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II de la UE”), y renunciando a cualquier y toda responsabilidad, ya sea que surja de un agravio, contrato o de otro modo, que cualquier “fabricante” (para los fines de los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II de la UE) pueda tener con respecto a ello, las Acciones Ofertadas han sido sometidas a un proceso de aprobación de producto, el cual ha determinado que las Acciones Ofertadas son: (i) compatibles con un mercado objetivo final de inversores minoristas e inversores que cumplan con los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles, cada uno definido en MiFID II de la UE; y (ii) elegibles para distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por MiFID II de la UE (la “Evaluación del Mercado Objetivo”). No obstante lo anterior, los “distribuidores” (a efectos de los requisitos de gobernanza de productos de la MiFID II de la UE) deben tener en cuenta que el precio de las Acciones Ofertadas puede bajar y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión en las Acciones Ofertadas; las Acciones ofertadas no ofrecen ningún ingreso garantizado ni protección del capital; y una inversión en las Acciones Ofertadas sólo es compatible con inversores que no necesiten un ingreso garantizado ni protección del capital, que (solos o junto con un asesor financiero o de otro tipo adecuado) sean capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que

puedan derivarse de la misma. La Evaluación del Mercado Objetivo se entiende sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual, legal o reglamentaria en relación con la Oferta y, en su caso, la Opción de Sobreasignación. Además, se señala que, a pesar de la Evaluación del Mercado Objetivo, los Managers procurarán inversores que cumplan los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles.

Para evitar cualquier duda, la Evaluación del Mercado Objetivo no constituye: (i) una evaluación de idoneidad o conveniencia a efectos de la MiFID II de la UE; o (ii) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para invertir en, o comprar, o tomar cualquier otra medida con respecto a las Acciones Ofertadas.

Cada distribuidor es responsable de llevar a cabo su propia Evaluación del Mercado Objetivo con respecto a las Acciones Ofrecidas y de determinar los canales de distribución apropiados.